



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0066071/2018

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley N° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local y aprobado por Resolución N° 1222, del H. Consejo Superior de fecha 04 de noviembre de 2014, continuidad de la sesión del 21 de octubre de dicho año;

Lo resuelto por el Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/acción meramente declarativa de Inconstitucionalidad, que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al Artículo 63° que dice: "Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente";

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la normativa vigente,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

Art 1°.- Intimar al Lic. CARLOS JUAN SWOBODA (Legajo N° 14270), Profesor Titular DE por concurso, del Departamento de Economía y Finanzas, a iniciar los trámites pertinentes para la

obtención de su jubilación, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.

Art. 2°.- Disponer que el Área de Personal y Sueldos de la Facultad extienda las certificaciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales que corresponda. Dicha certificación deberá ser entregada al docente junto con la notificación de la presente.

Art. 3°.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Área de Personal y Sueldos, al Departamento de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional y archívese.